

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

5929 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2018, del Director, por la que se modifica la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 417264.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3, letra b) y 20.8, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1º.- Previos los trámites procedimentales establecidos, mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de agosto de 2018 (BOC nº 174, de 7.9.18), se aprueban las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, con vigencia hasta el año 2020. Posteriormente, por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 27 de septiembre de 2018 (BOC nº 195, de 8.10.18), se procede a convocar el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

2º.- Examinados los términos en los que se dictó la citada convocatoria, y teniendo en cuenta que en el apartado tercero (Dotación presupuestaria) y concretamente en el punto 2, se contempló la posibilidad de incrementar la consignación presupuestaria, resulta necesario proceder a una modificación, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

3º.- Se procede a incorporar catorce millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (14.011.473,70 euros) a esta convocatoria, con cargo a los créditos consignados en la Aplicación 504GO428 PIEC Estado, con lo que el crédito total asignado a la misma asciende a veintiséis millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (26.011.473,70 euros), y se financiarán con los fondos para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2018, PIEC 2018, que comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima vigésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

4º.- La ampliación de dotación económica que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria.

5º.- Para el abono anticipado de la subvención se estará a lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la convocatoria.

6º.- Habida cuenta de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se suspenden durante el ejercicio 2018, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2018 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como de la Resolución de la Intervención General de 24 de enero de 2018, por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018 y se determina el momento en que ha de evacuarse el informe de fiscalización previa de dichos expedientes y de la Resolución de la Intervención General de 29 de agosto de 2018, por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes de gasto tramitados en virtud de la Disposición adicional centésima décima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Intervención ha emitido el preceptivo informe favorable con fecha 7 de diciembre de 2018.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución de modificación, como órgano que aprobó la convocatoria, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella.

Segunda.- En virtud del resuelto segundo de la Resolución de 27 de agosto de 2018, se delega en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación de las correspondientes convocatorias y la resolución de las mismas. Igualmente, en el resuelto tercero de la citada Resolución se señala que se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la citada Ley 40/2015.

Tercera.- El punto segundo del resuelto tercero de la convocatoria (Dotación presupuestaria) establece que “El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo

establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Cuarta.- El abono anticipado ha sido autorizado por Acuerdo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2018 (BOC de 28.3.18), punto primero, apartado 6, sin que ello prejuzgue el cumplimiento de las restantes exigencias que la normativa de subvenciones y presupuestaria de aplicación impone al expediente objeto de las presentes subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 27 de septiembre de 2018, en el resuelto tercero (Dotación presupuestaria) en catorce millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (14.011.473,70 euros), con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo, para el año 2018: 50.01.241H.450.00, Línea de Actuación: 50400035, 504GO428 PIEC Estado, declarando que el importe total asignado a la presente convocatoria asciende a veintiséis millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (26.011.473,70 euros), desglosados de la siguiente manera:

- Doce millones (12.000.000,00) de euros, previsto inicialmente en la convocatoria, con cargo a los siguientes créditos: 2018.50.01.241H.450.00, Línea de Actuación 50400035 “Oportunidades de empleo y formación”.

- Catorce millones once mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta céntimos (14.011.473,70 euros), con cargo a los siguientes créditos: 2018.50.01.241H.450.00, Línea de Actuación: 50400035, 504GO428 PIEC Estado.

Segundo.- Mantener vigente en sus mismos términos el resto de la citada Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de septiembre de 2018, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-



Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidenta del SCE, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018.- El Director, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.